

Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que celebran, por una parte, la Tesorería Municipal representada por el Maestro Gonzalo Ballesteros López; la Contraloría Municipal, representada por el Profesor Hugo Rivera Alvarado; el Director de Planeación e Innovación Gubernamental, representada por el Maestro Rodrigo Adrián Ramírez Ramírez; la Dirección de Obras Públicas Municipal, representada por Arquitecto Francisco Medina Palacios; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Tesorería", "La Contraloría", "El Evaluador" y "El Sujeto Evaluado", respectivamente, y actuando en conjunto como "Las Partes", al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En el Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz, Estado de México, 2019-2021, tiene el objetivo de fortalecer la administración pública municipal en gobierno de resultados, con acciones sujetas a evaluación en el contexto de transparencia y rendición de cuentas para que la gestión gubernamental mida sus logros y alcances mediante procesos, sustentados en indicadores.

Es por ello, resulta importante el monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, verificando su cumplimiento, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) consolide el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño para lograr el cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que los recursos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los objetivos a los que estén destinados.

Así, el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México, publicó en su página oficial <a href="http://losreyeslapaz.gob.mx">http://losreyeslapaz.gob.mx</a>, el día 30 de abril del 2019, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de La Paz, Estado de México", mismos que tienen como objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. A efecto de darles cumplimiento, en la misma fecha se emitió el Programa Anual de Evaluación del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, y el pasado 02 de agosto del 2019, se dieron a conocer los Términos de Referencia para el desarrollo de la Evaluación 2019, documentos difundidos mediante la página web del Ayuntamiento, <a href="https://losreyeslapaz.gob.mx">https://losreyeslapaz.gob.mx</a>.

En consecuencia, el presente convenio, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la disposición vigésima tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de La Paz, Estado de México".

#### **DECLARACIONES**

## 1. DE "LA TESORERIA"

**1.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,





artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 87 fracción II, 93 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

- **1.2.** Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **1.3.** Que para efectos del presente se señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N La Paz, Estado de México, C.P. 56400.

### 2. DEL "LA CONTRALORÍA"

- **2.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **2.2.** Que la Contraloría, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **2.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio del ubicado en Palacio Municipal S/N La Paz, Estado de México, C.P. 56400.

## 3. DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- **3.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 y 115 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de México y en el artículo 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **3.2.** Que el Director de Planeación e Innovación Gubernamental es el Maestro. Rodrigo Adrián Ramírez Ramírez, quien tiene a su cargo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), y cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de La Paz Estado de México".
- **3.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.







### 4. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- **4.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **4.2.** Que su titular es el Arquitecto. Francisco Medina Palacios, quien cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este convenio.
- **4.3.** Que para efectos del presente se señala como domicilio Palacio Municipal S/N, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.

### 5. DE "LAS PARTES"

- **5.1.** Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter que comparecen para la celebración de este presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- **5.2.** Que se encuentran debidamente facultados, tal y como establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de La Paz, Estado de México", en la disposición vigésima tercera del Capítulo IX, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "SUJETO EVALUADO" que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones derivados de la evaluación de Diseño Programático al programa presupuestario 03030501 Electrificación.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

## DE "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- **b)** Contribuir a que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;







- f) Supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
- h) Verificar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y de las recomendaciones.

## **DE "LA TESORERÍA"**

- a) Establecer el control que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de las actividades planeadas;
- b) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- c) Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos; y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

### **DE "LA CONTRALORÍA"**

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación realizada al sujeto evaluado;
- **b)** Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar como Órgano de Control Interno del sujeto evaluado, la publicación y veracidad de la información;
- **e)** Determinar la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos, del Ayuntamiento que incumplan con el presente convenio.

## **DE "EL SUJETO EVALUADO"**

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;
- **b)** Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- **c)** Dar cumplimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario 03030501 Electrificación en tiempo y forma;







- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos; y
- **f)** Enviar a "EL EVALUADOR" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se dará cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA.** Responsables. "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario 03030501 Electrificación.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en el lugar establecido con previa convocatoria mediante oficio.

CUARTA. De los formatos autorizados.

### a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento

### b) De las recomendaciones:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento. "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (UIPPE)" y "LA CONTRALORIA", determinarán si las acciones y compromisos realizados por el







sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, suscribirán el acta de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder el mes de diciembre de 2019.

**SEXTA.** Incumplimiento de las partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales del Municipio de La Paz, Estado de México".

**SÉPTIMA. Prórroga.** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "**EL SUJETO EVALUADO**" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. "DE LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.-**El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", en términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA. Vigencia.-** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su celebración y firma y hasta su total cumplimiento.

**DECIMA PRIMERA. Interpretación.-** La interpretación del presente Convenio corresponde al "**EL EVALUADOR**" y "**LA CONTRALORÍA**", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales del Municipio de La Paz, Estado de México".

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, a los 02 días del mes de agosto de 2019.

"LA TESORERÍA"

"LA CONTRALORÍA"

MTRO. GONZALO BALLESTEROS
LÓPEZ

"DIRECTOR DE PLANEACIÓN
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

MTRO. RODRIGO ADRIÁN
RAMÍREZ RAMÍREZ.

"LA CONTRALORÍA"

PROF. HUGO RIVERA ALVARADO

"DIERCTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS"

ARQ. FRANCISCO MEDINA
PALACIÓS





De conformidad a la cláusula TERCERA del presente convenio las partes designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los hallazgos a:

"DIRECTOR DE PLANEACIÓN INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

MTRO. RODRIGO ADRIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ

ARQ. C. ESTEBAN VILLAFAÑA ZEPEDA



